



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Santiago del Estero y Corrientes del 2 al 4 de agosto, y Neuquén del 31 de agosto al 2 de septiembre de 1978

DESPACHO N° 22

TEMA:

VINCULACIÓN DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y EL CATASTRO TERRITORIAL

VISTO:

Los casos concretados en algunas provincias de unificar los Registros Inmobiliarios y el Catastro Territorial, así como intentos en igual sentido que, potencialmente, se insinúan en otras jurisdicciones; y

CONSIDERANDO:

Que los principios rectores y la materia específica de cada uno de estos órganos del Estado, los dotan de características propias que rechazan cualquier posibilidad de unificación.

Que ello no excluye la armónica coordinación de sus respectivas actividades en tanto tienen como elemento común a las fincas, aunque consideradas desde el particular ángulo de cada especialidad (jurídico en el caso de los Registros Inmobiliarios; agrimensural o geodésico según el Catastro Territorial).

Que desde el punto de vista de los Directores de Registros de la Propiedad Inmueble, tales postulados mantienen permanente vigencia, lo que excluye la necesidad de un nuevo pronunciamiento sobre el tema.

Por ello,

LA XV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,
DECLARA:

Que reitera el Despacho N° 6 de la VIII Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad (San Luis, 1971) que en su punto 2° recomienda: "La



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

vinculación entre los Registros de la Propiedad Inmueble y los organismos administrativos de Catastro Territorial deberá precisarse según leyes locales que preserven recíprocamente la autonomía funcional de cada uno, evitando la interdependencia, no obstante la necesaria coordinación de sus respectivas funciones específicas”.